de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 218, que designa con los nombres de Dr. Nelson G. Franjul Montero, Dr. Raúl V. Alberti Mieses y Prof. Ana Reyes de Pérez, distintas calles de la Urbanización Las Marías del Municipio de Bani, Provincia Peravia.

(G. O. Nº 9381, del 25 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 218

CONSIDERANDO: Que el Dr. Nelson Guillermo Franjul Montero, eminente ciudadano que realizó una enaltecedora labor en beneficio de la Provincia de Peravia en el ejercicio de su profesión y como funcionario desde la Sindicatura y quien al momento de su fallecimiento representaba la Curul Senatorial de esta Provincia en el Congreso Nacional;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Raul Viriato Alberti Mieses, dedicó varios años de su vida a la Dirección del Hospital Nuestra Señora de Regla, del Municipio de Bani y fue Presidente del Honorable Ayuntamiento de aquella localidad por varios años desempeñando esas funciones y todos los actos de su vida como ejemplo para las generaciones futuras;

CONSIDERANDO: Que la señora Ana Reyes de Pérez, ejerció cuarenticinco años de su vida a repartir el pan de la enseñanza desprendiéndose en ocasiones del interés económico como aporte a su noble apostolado de educadora, labor que la hizo merecedora del respeto y consideraciones de varias generaciones.

VISTA: La Ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, poblaciones, vías, obras, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con los nombres de DR. NELSON GUILLERMO FRANJUL MONTERO, DR. RAUL VIRIATO ALBERTI MIESES Y PROFESORA ANA REYES DE PEREZ, distintas calles de la Urbanización "Las Marías" del Municipio de Baní, Provincia de Peravia, recientemente inaugurada.

Art. 2.—El Ayuntamiento del Municipio de Baní, Provincia de Peravia, queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos

setenta y cinco años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Ofcial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 219, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Nelson A. Fernández P. y Ana R. Jiménez de Fernández.

(G. O. Nº 9381, del 25 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 219

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;